Delegación Territorial en Málaga.



PLIEGO CLÁUSULAS TÉCNICO-FACULTATIVAS Y ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO PINASTER EN CARGADERO EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA AÑO 2021, MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA, CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

El presente Pliego de Clausulas Técnico-Facultativas y Económico Administrativas ha sido informado favorablemente por el representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1 de junio de 2021 (informes AJ-CAGPDS 2021/167 y AJ-CAGPDS 2021/168) y AJ-CAGPDS 2021/121 aprobado por Resolución de la Viceconsejera de fecha 30 de junio de 2021.

1. NORMAS REGULADORAS DE LA ENAJENACIÓN

El contrato objeto del presente Pliego tiene carácter privado y se regirá:

En cuanto a su preparación, competencia y adjudicación, por la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante LPCAA) y por el Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la LPCAA (en adelante RPCAA), y en las disposiciones básicas y de aplicación supletoria contenidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas; y en su defecto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

También estará sujeta la retirada de los productos a cuantos instrumentos de planificación y gestión dasocráticas, de espacios naturales protegidos, de incendios forestales o cualesquiera otros que resulten exigibles por la legislación sectorial, así como a los propios planes de aprovechamientos forestales ex arts. 65 y 66 LFA .

En cuanto a sus efectos y extinción por las normas de derecho privado que le sean de aplicación.

El presente Pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas, que se considerará parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Clausulas Técnico-Facultativas en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

La intervención en el procedimiento, significa que el licitador conoce y acepta, en todos y cada uno de sus términos, las condiciones contenidas en el presente Pliego y sus anexos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

La convocatoria del presente procedimiento de enajenación se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el perfil del contratante del Órgano de contratación.



2. OBJETO

Serán objeto de este contrato la enajenación del lote de madera de pino pinaster en cargadero en los montes AFECTADOS POR EL INCENDIO de Sierra Bermeja relacionados en el Anexo Nº 1 al presente Pliego, sitos en el ámbito geográfico de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y declarados alienables por Resolución de 28 de octubre de 2022 de la persona titular de la Delegación Territorial, conforme a la documentación obrante en el expediente.

Los lotes de madera de pino pinaster, incluidos en la subasta, se encuentran a la fecha apilados en los lugares descritos en el Anexo N° 1 del presente pliego, referidos a los siguientes lotes:

LOTE 1 Monte "Sierra Bermeja" MA-50016-AY. TM ESTEPONA Y Monte "Sierra Bermeja" MA-50020-AY. TM JUBRIQUE.

LOTE 2 Monte "Sierra Bermeja" MA-50016-AY. TM ESTEPONA.

La intervención en el procedimiento, significa que el licitador conoce y acepta el estado y la situación actual existente, del lote de madera apilado. En consecuencia, el licitador renuncia a cualquier reclamación que, en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de aquellos conceptos, así como a reclamar por vicios ocultos de la cosa vendida.

El lote de madera de pino pinaster. podrán ser visitados durante el plazo de presentación de proposiciones, previa solicitud por escrito a las personas titulares de las Secretarías Generales Provinciales de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la provincia en que radique los cargaderos, que queda facultada para autorizar y determinar los límites de la visita y las características de esta y para designar en su caso la persona que determine los límites y características de la visita.

3. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo previsto en los artículos 90 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 163 y concordantes de su Reglamento de aplicación, la enajenación de los lotes se realizará mediante subasta, que será única, considerándose cada uno de los antes referidos lotes independientes.

No obstante, cuando el valor de los productos apilados no supere los 6.010,12 €, o cuando existan de acuerdo a lo previsto en el artículo 186.2 del Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento para la aplicación de la Ley del patrimonio de la comunidad autónoma de Andalucía razones justificadas de urgencia, imposibilidad o grave dificultad de pro-mover concurrencia de ofertas, inexistencia de oferentes, quiebra de la subasta previamente convocada o no adjudicación de la misma,se podrá aplicar el procedimiento de adjudicación directa.

Para cada lote, en el caso de que la adjudicación resulte fallida por no poder formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario, la enajenación podrá realizarse a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa, con su consentimiento si hubiese transcurrido el plazo de vigencia de las ofertas señalado en la siguiente cláusula.





4. TIPO DE LICITACIÓN.

El tipo de licitación mínimo de cada lote, según las mediciones y tasaciones, será el que consta en el Anexo N°1 de este Pliego.

El plazo de vigencia de las ofertas será de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

No serán admisibles ofertas a la baja, que se rechazarán automáticamente por la Mesa, ni las que tengan formulación comparativa con otras presentadas, que también serán rechazadas. Igualmente serán rechazadas las pujas con posibilidad de cesión a tercero -cesión del remate-.

Para cada lote, la adjudicación se realizará al oferente que, reuniendo las condiciones de este Pliego, haga la mejor oferta económica; para el caso de que se produjeran ofertas iguales en alguno de los lotes, tendrá preferencia en la adjudicación el licitador que no hubiese resultado adjudicatario de ningún otro lote o en caso de haber sido adjudicatario de otros lotes el licitador que hubiese obtenido lotes de menor importe.

5. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Si aplicados los anteriores criterios, siguiese produciéndose igualdad en las ofertas, la adjudicación se llevará a cabo mediante pujas a la llana, que sólo podrán realizarse en el acto público de apertura de proposiciones por quien aparezca como representante del oferente en los documentos presentados para participar en la subasta, abriéndose una puja al alza quedando a criterio de la Mesa determinar el importe de las posturas que de manera gradual vayan mejorando el precio en función del valor del lote de que se trate y adjudicándose provisionalmente el lote al que presentase la oferta económica más elevada. Si alguno de los licitadores empatados no estuviese presente en el acto público, la adjudicación recaerá sobre el que primero hubiera presentado la oferta.

6. CAPACIDAD PARA CONCURRIR.

Podrán contratar con la Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras que, no estando incursos en causa de incompatibilidad, cuenten con capacidad para obrar con arreglo a la normativa vigente, que de conformidad con el artículo 188 RPA, esta capacidad será la prevista en la legislación de contratos del sector público.

Las personas físicas o jurídicas podrán contratar por sí o por medio de representantes debidamente autorizados.





7. GARANTÍA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98,1 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, los licitadores están obligados a constituir, a disposición del órgano de contratación, un depósito del 25 por 100 del valor tasado de los lotes a los que oferte, excluido IVA, en garantía del cumplimiento de la obligación de abonar el precio de compraventa, en caso de resultar adjudicatario, constituyendo tantas garantías independientes como lotes a los que oferte.

De conformidad con lo anterior, la garantía del adjudicatario surtirá efectos hasta el momento de la formalización del contrato, por lo que, si transcurrido el plazo establecido al efecto no se llevase a término la formalización del contrato por cualquier causa imputable al mismo, la Comunidad Autónoma de Andalucía recuperará automáticamente plenas facultades dispositivas sobre el lote y hará suyo el importe de la garantía depositada por aquel.

Para los licitadores que no resulten adjudicatarios de ningún lote, una vez transcurrido el plazo de vigencia de sus ofertas, que como se ha indicado en la clausula 4ª es de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones, a fin de que, si el adjudicatario no cumpliera con sus obligaciones en plazo, pueda la Administración adjudicar directamente el contrato, sin necesidad de convocar una nueva subasta, al segundo mejor postor, quedando resuelto el contrato originario, conforme a las previsiones establecidas en el artículo 200 del RPCAA. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 106.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en la siguiente forma:

- a) En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Hacienda y Administración Pública, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- b) Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

Deberá aportarse el documento original, debiendo estar debidamente bastanteado el poder de quien otorga la garantía a nombre de la Entidad correspondiente.

De conformidad con la Disposición adicional quinta del Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero,por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía que modifica el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, debe señalarse que de acuerdo a lo previsto en el artículo 55 el bastanteo de los poderes deberá ser realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las





facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.

En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica».

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.

8.1. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las proposiciones se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio, en tres sobres electrónicos, identificados con las letras A, B y C, con la documentación que luego se especificará. Se procurará que la tramitación del procedimiento se haga a través del Sistema integral de contratación electrónica de la Junta de Andalucía (SIREC).

"EXPEDIENTE ENAJENACIÓN DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MADERA (LEÑAS) DE PINO PINASTER EN CARGADERO EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA, CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA (CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL)".

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

8. 2. DOCUMENTACIÓN.

SOBRE A: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Los licitadores deberán presentar en el sobre A la siguiente documentación:

1. Documentos que acrediten la personalidad y capacidad de obrar de los licitadores:

Los documentos que se relacionan a continuación podrán aportarse en original o mediante copias que tengan carácter de autenticadas conforme a la legislación vigente.

a) Documentación acreditativa de la personalidad.

Si fuere persona jurídica deberá presentar copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible, conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.





Y además, documento acreditativo del código de identificación fiscal (NIF/CIF), y documento Nacional de Identidad en vigor o documento que legalmente lo sustituya de la persona que presenta la proposición, así como poder bastante debidamente inscrito en el Registro y poder de representación bastanteado. Si se trata de un poder para ese acto en concreto, no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

Si se trata de persona jurídica extranjera, deberá aportar, traducida de forma oficial al español, para la de los Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditación de su inscripción en el correspondiente Registro Público que, de acuerdo con la legislación aplicable en cada Estado, sea preceptiva o, mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (aplicable en lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, y respecto a los restantes empresarios extranjeros acreditación de su capacidad de obrar mediante un Informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa en cuestión, que figura inscrita en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúa con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a que se extiende el objeto de la subasta.

En ambos casos deberán aportar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponde al licitador.

Si fuere persona física presentará fotocopia autenticada administrativamente o testimonio notarial del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación Fiscal o del que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como Documento Nacional de Identidad en vigor o documento que legalmente lo sustituya del firmante de la proposición, y poder bastante emitido por los letrados de la Junta de Andalucía a su favor, si ésta no es presentada por el propio licitador.

b) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder de representación, que de acuerdo a lo previsto en el artículo 55 el bastanteo de los poderes deberá ser realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación por parte de la Administración de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones.





En el supuesto de personas jurídicas deberá presentarse copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de apoderamiento inscrita, si fuese un poder general, en el Registro Mercantil, cuando este requisito sea exigible, conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, debiendo este poder estar bastanteado. Si no lo fuere, inscrita, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

El testimonio notarial, en su caso, habrá de estar expedido a petición de la representación legal de la empresa o autorizado por el mismo notario que otorgó la escritura de poder.

Así mismo, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia autenticada administrativamente o testimonio notarial de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento que legalmente lo sustituya

- c) Documentos acreditativos de la capacidad.
- c.1.- Declaración responsable firmada en la que se haga constar que el ofertante no está incurso en causa de incompatibilidad y cuenta con capacidad para obrar según las previsiones del Código Civil, según el Anexo Nº 2 que se acompaña al presente Pliego, señalando una dirección de e-mail a efecto de notificaciones, al que se dirigirá, en su caso, la solicitud de subsanación a la que se refiere la cláusula décima del Pliego, y el resto de notificaciones.

La declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes; sin perjuicio que la justificación acreditativa de tal requisito se exigirá antes de la adjudicación a los que vayan a resultar adjudicatarios del contrato.

c.2.- Acreditación de no incompatibilidad en licitaciones públicas. En el caso de las personas jurídicas deberán acreditar, mediante la oportuna certificación expedida por su órgano de dirección o representación competente, según Anexo Nº 2 que se acompaña al presente Pliego, que no forma parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 3/2005, de 8 abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, desarrollada por el Decreto 176/2005 de 26 de julio y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuando se trate de personal sujeto a la citada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, deberá acreditarse, previamente a la adjudicación la concesión de la correspondiente compatibilidad, así como su sometimiento a la normativa de incompatibilidades vigente en el momento de la contratación.

2. Compromiso expreso del licitador de mantener la oferta durante el plazo mínimo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.





3. Cesión de información tributaría. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de septiembre de 2003 de la Consejería de Economía y Hacienda, el licitador podrá autorizar a la administración pública contratante para que solicite a la administración pública competente la cesión de la información relativa al cumplimiento por parte del licitador de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía y con el Estado. Se adjunta al presente Pliego como Anexo N° 3 un modelo de "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación".

Si el licitador decide suscribir la mencionada Autorización y posteriormente resulta propuesto adjudicatario por la Mesa de Contratación, en ese supuesto no tendrá la obligación de aportar la Certificación positiva a la que se refiere el artículo 15 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y a la que se hace referencia más adelante.

SOBRE B: GARANTÍA.

Los licitadores deberán incluir en este sobre B el resguardo acreditativo de la garantía constituida con arreglo a lo establecido en la cláusula séptima del presente Pliego, indicando en dicho resguardo el lote o lotes a los que oferta.

Como se ha indicado en la cláusula séptima, en el referido resguardo, el poder de quien otorga la garantía a nombre de la Entidad correspondiente debe estar debidamente bastanteado.

SOBRE C: OFERTA ECONÓMICA.

Los licitadores deberán presentar en el sobre C una sola proposición económica expresada conforme al modelo que figura como Anexo Nº 4 al presente Pliego debidamente fechada, firmada, y si se trata de una persona jurídica, también sellada, en la que se relacionarán de forma independiente el importe ofertado para cada lote al que se opte, sin incluir los impuestos que gravan la transmisión, expresándolo en cifra y letra; en caso de discordancia entre la cantidad expresada en cifra y letra, prevalecerá ésta última, con las consecuencias que de ello pudieran derivar.

La propuesta debe ser original, no siendo admisibles aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer a la Administración los aspectos fundamentales de la misma, y las que no estén debidamente firmadas, o no alcancen el precio base de licitación.

El plazo de vigencia de la oferta será de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.





9. MESA DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 189 del Reglamento para la aplicación de la LPCAA, la Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros, con voz y voto:

La Presidenta de la mesa de contratación será la Secretaria General de la Delegación Territorial de Málaga, los vocales serán los representantes del Servicio Jurídico Provincial de Málaga, Representante de la Intervención Provincial de Málaga, El Jefe de Servicio de Gestión del Medio Natural y Jefe de Departamento de Actuaciones del Medio Natural y la Secretaria la Jefa del Servicio de Administración General.

Estando determinada la pertenencia a la Mesa por razón del cargo, en caso de imposibilidad de asistencia del titular designado actuará el funcionario que esté desempeñando accidentalmente sus funciones.

10. PROCEDIMIENTO

10.1. RECEPCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la persona responsable del SiREC en la Delegación Territorial expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones presentadas en plazo, las presentadas fuera de plazo y las que no han aportado la documentación exigida.

10.2. CERTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS.

Recibida la anterior documentación, se constituirá, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación, la Mesa de contratación, con el fin de calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres electrónicos A y B, certificándose por la Secretaria la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si por la Mesa se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo no superior a cinco días hábiles para que el licitador subsane los mismos. A tal fin, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a las personas interesadas y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de adjudicación del contrato, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador que, en el plazo concedido, no proceda a la subsanación de dicha documentación.

10.3. APERTURA DE PROPOSICIONES ADMITIDAS.

Con carácter previo al acto público de apertura de proposiciones económicas, la Mesa de contratación adoptará el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de licitadores a la vista de las subsanaciones efectuadas.

El acto público se celebrará en el lugar, día y hora señalados en el anuncio publicado en la plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

El Presidente notificará la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y la causa o causas de inadmisión de éstas últimas.





Las ofertas económicas que correspondan a proposiciones rechazadas, quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato, y los sobres electrónicos que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de las proposiciones económicas, se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que pueda hacerse cargo de documentos que no hubieren sido aportados durante el plazo de admisión de ofertas o de subsanación.

A continuación, se procederá a la apertura del sobre C de las ofertas que hayan resultado admitidas; si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no alcanzase el tipo de licitación mínimo, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

11. ADJUDICACIÓN.

De conformidad con el artículo 191 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, la Mesa acordará la adjudicación provisional para cada lote a favor del mejor oferente y elevará el expediente de acuerdo a lo previsto en la Resolución de la Orden de 10 de febrero de 2021 a la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, para que adopte el acuerdo de adjudicación definitiva, que será impugnable ante la jurisdicción contencioso-administrativa, previo agotamiento de los recursos procedentes en vía administrativa.

La Administración podrá ejercer los derechos de tanteo y retracto cuando la subasta quede desierta en los términos de los artículos 270 y 271 del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes.

El órgano de contratación dictará la resolución de adjudicación en el plazo máximo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente al de la apertura de las proposiciones, y será notificada directamente al/los adjudicatario/s y al resto de los licitadores, aún cuando hubiesen sido rechazados en cualquier fase del procedimiento.

No obstante dicho plazo, así como el de vigencia de la oferta quedará suspendido para el caso de que el valor de tasación del lote adjudicado exceda de acuerdo a lo previsto en el artículo 87 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía un determinado importe, que para 2021 ha sido fijado por el artículo 28.1 Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía en ocho millones de euros, hasta tanto se tramite y obtenga la autorización para enajenar del

Consejo de Gobierno. La obtención de la citada autorización, toda vez que resulta preceptiva, actuará como condición suspensiva de la compraventa, sin que la denegación de la misma genere derecho alguno a indemnización para el adjudicatario."





Para cada lote, si el adjudicatario provisional renunciase a la adquisición, o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, y que se señalan a continuación, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

En ambos supuestos, podrá procederse a la adjudicación al segundo mejor postor de la subasta, con su consentimiento si hubiese transcurrido el plazo de vigencia de las ofertas.

12. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Notificada la adjudicación, se concederá un plazo máximo de cinco días hábiles al adjudicatario del contrato para que acredite la circunstancia de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados:

1. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y a la Comunidad Autónoma de Andalucía, referidas en el artículo 13 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

No resultará preciso aportar la mencionada Certificación positiva si el adjudicatario propuesto aporta una declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el mencionado artículo.

Tampoco estará obligado a aportar la mencionada Certificación positiva el adjudicatario si hubiera suscrito la "Autorización para la cesión de información relativa a obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía en procedimientos de contratación", que se adjunta como Anexo Nº 3 al Pliego

2. Certificación positiva expedida por la administración competente acreditativa de que el adjudicatario propuesto se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social mencionadas en el artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

No resultará preciso aportar la mencionada Certificación positiva si el adjudicatario propuesto aporta una declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere el mencionado artículo.

3. Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas que, de conformidad con lo previsto en el artículo 15.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, deberá acreditar mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.



No resultará preciso aportar ningún justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas si el adjudicatario propuesto aporta una declaración responsable de que ejerce una actividad que no se encuentra sujeta al referido impuesto.

Además deberá justificar, con carácter previo a la firma del contrato de compraventa, el pago en su caso de los anuncios del procedimiento tanto en Boletines Oficiales como en prensa si los hubiera, mediante la entrega del resguardo de transferencia bancaria a favor de la Cuenta General de Tesorería de la Junta de Andalucía.

A este respecto, el importe que deberá ingresar cada adjudicatario será la parte proporcional del importe de cada unos de los distintos anuncios, en función del número de lotes que le hayan sido adjudicados.

El contrato se ajustará al modelo que se adjunta como Anexo Nº 5 a este Pliego.

13. PAGO DEL PRECIO, PLAZO DE ENTREGA Y PUESTA A DISPOSICIÓN.

El precio de la compraventa será el importe de la adjudicación, y se abonará en el momento de la firma del contrato de compraventa.

El pago del precio de adjudicación deberá realizarse en metálico o mediante cuantos aquellos medios de pago se que se permitan dentro del Ordenamiento jurídico no admitiéndose pagos fraccionados ni en especie.

La firma del contrato de compraventa conlleva la entrega de la propiedad y posesión del lote de madera objeto del contrato.

PLAZOS DE RETIRADA

El plazo de retirada será el indicado en el Anexo Nº1.

Retirada de la madera:

La retirada de la madera de los cargaderos deberá cumplir con los instrumentos de planificación y gestión que resulten de aplicación y se realizará en días laborables y en horario diurno, salvo autorización expresa de la Administración.

El comprador deberá notificar a la Delegación Territorial, la relación de matrículas de los vehículos encargados de efectuar la saca del producto con anterioridad a la retirada de los mismos. El comprador será responsable de los daños producidos, como consecuencia del transporte realizado, en las pistas y caminos forestales siendo de su cuenta su arreglo y los gastos de reparación que se precisen.

Los emplazamientos de los cargaderos se encuentran detallados en el Anexo Nº1





Al tiempo de la finalización de las entregas, los adjudicatario deberán dejar las zonas de actuación limpias de ramas, cortezas, corcho y restos de madera, procedentes de los productos apilados en los los cargaderos.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga en su derecho con pérdida de la garantía constituida, sin perjuicio del resarcimiento de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de los posibles perjuicios que le produjese el incumplimiento de las condiciones impuestas para la adjudicación.

14. JURISDICCIÓN.

Todos los conflictos que surjan entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento, efectos y resolución del contrato privado que en su caso se suscriba deberán resolverse ante el orden jurisdiccional civil, conforme a lo previsto en el artículo 198 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre.

Conforme al art. 27.1 b) de la LCSP, serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos regulados en el presente Pliego.

El presente Pliego de Clausulas Técnico-Facultativas y Económico Administrativas ha sido informado favorablemente por el representante del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 1de junio de 2021 y aprobado por Resolución de la Viceconsejera de fecha 30 de junio de 2021.





ANEXO Nº 1 CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO PINASTER EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA, MEDIANTE MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

A. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES OBJETO DE SUBASTA

A continuación se señalan los lotes, indicándose que ningún ofertante podrá ser adjudicatario de más de 1 lote.

LOTE 1 Monte "Sierra Bermeja" MA-50016-AY. TM ESTEPONA Y Monte "Sierra Bermeja" MA-50020-AY. TM JUBRIQUE.

LOTE 2 Monte "Sierra Bermeja" MA-50016-AY. TM ESTEPONA.

LOCALIDADES

Estepona y Jubrique

UBICACIÓN DEL CARGADERO

LOTE 1 los caminos y cortafuegos (señalados en plano adjunto) del Monte "Sierra Bermeja" MA-50016-AY. TM ESTEPONA y "Sierra Bermeja" MA-50020-AY. TM JUBRIQUE(Ver plano adjunto).

LOTE 2 los caminos y cortafuegos del Monte "Sierra Bermeja" MA-50016-AY. TM ESTEPONA (Ver plano adjunto).

VOLUMEN APILADO

Lote 1 4.865,8 estéreos.

Lote 2 7011,7 estéreos.

COMPOSICIÓN U CARACTERÍSTICAS DE LA MADERA

Tras la finalización del episodio catastrófico se declaró la Emergencia de los trabajos para la mitigación del riesgo hidrológico forestal en los terrenos públicos afectados por el incendio con fecha 5 de noviembre de 2021, se han apeado y apilado los pies de grandes dimensiones que no han podido usarse en la construcción de obras de corrección hidrológica asi como de los pies de pino pinaster como tratamiento selvícola preventivo contra incendios forestales, incluyendo su desembosque hasta cargadero.





La retirada de la madera acopiadas en los cargaderos constituyen una necesidad para la gestión forestal sostenible del monte público.

Las leña, biomasa y madera objeto de este expediente constituye un recurso forestal susceptible de aprovechamiento por tener valor comercial para su utilidad como combustible para uso energético o como madera. El aprovechamiento implicaría la retirada de los acopios de madera de los cargaderos mediante su carga y transporte en camión a su destino final.

VALOR DE TASACIÓN

El valor de tasación se obtiene del informe del funcionario Ingeniero de Montes Antonio Pulido Pastor que determina un valor medio de 2 euros/estéreo apilado.

RESUMEN DE VALOR DE LOS BIENES

Lote 1 4.865,8 estéreos x 2 €/estéreo = 9.731,6 euros.

Lote 2 7.011,7 estéreos x 2 €/estéreo = 14.023,4 euros.

B. PLAZO Y CONDICIONES PARA LA RETIRADA DE LOS LOTES

Se incluyen las condiciones específicas para la retirada de los bienes adjudicados en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas.. en todo caso la madera deberá estar completamente retirada en el plazo máximo de seis meses desde la adjudicación.

C. INFORME DE TASACIÓN

El valor de tasación se ha obtenido del informe elaborado por el funcionario designado por la administración, Ingeniero de Montes Antonio Pulido Pastor, y se ha considerado como valor medio de la madera afectada por el incendio en función de sus clases diamétricas, dificultades de saca y pendientes., y se ha determinado como valor medio el de 2 €/estereo apilado.





ANEXO N° 2 (SOBRE A): SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO PINASTER EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA, MEDIANTE MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

| D | ,con DNI n.° | , actuando en | (nombre propio o representación de) |
|---|--|------------------|--------------------------------------|
| | , con domicilio en código postal provincia | CIF n°, Teléfono | , correo electrónico |

DECLARA:

Que teniendo capacidad de obrar con arreglo a las normas civiles, deseo tomar parte en el procedimiento convocado para la enajenación de determinados lotes de madera/biomasa/piñas/corcho/..... propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, publicado en la plataforma de contratación del la Junta de Andalucía referencia..... cubriendo en todo caso, el precio base de licitación.

Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8.1 del presente Pliego, señalo como medio preferente para realizar las notificaciones la siguiente dirección de correo electrónico

Que habiendo decidido ofertar en el citado procedimiento, se somete voluntariamente y acepta íntegramente el Pliego de Clausulas Técnico-Facultativas y Económico Administrativas así como cuantas obligaciones se deriven como licitador y adjudicatario, si lo fuera.

Que reúne los requisitos y condiciones que han de regir la compraventa, posee plena capacidad de obrar y declara en nombre propio o como representante que no forman parte de sus órganos de gobierno o administración persona alguna a los que se refiere la Ley 3/2005, de 8 abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, desarrollada por el Decreto 176/2005 de 26 de julio y Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que adquiere el compromiso de mantener la oferta durante el plazo mínimo de dos meses a contar desde la fecha de apertura de las proposiciones.

Que adquiere el compromiso, en caso de resultar adjudicatario, de someterme a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo e indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderme.

| En | .a | de | de 2022 |
|----|----|----|---------|
| | ,u | uc | UC ZUZZ |

Fdo.:

(Sello de la empresa, en su caso)





Don/doña:

ANEXO Nº 3 (SOBRE A) ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO PINASTER EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

, con DNI:

, en nombre propio, o en representación de la

| empresa | | ,con CiF | |
|--|--|--|---|
| (cumplim | nentar lo qu | ue proceda | a). |
| AUTOR | IZA: | | |
| medios i | nformático | s o telem | oilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de la información por áticos, sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad omo con el Estado, a efectos del siguiente procedimiento:: |
| | | | S LOTES DE MADERA/BIOMASA/PIÑAS/CORCHO/ PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE STA CONVOCADA POR LA CONSEJERÍA DE DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL |
| derechos protecció se derog modificad | digitales, on de las pe a la Direct ción parcia | como el I ersonas fís tiva 95/46/ Il de las ley | stablecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la icas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que /CE y la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de es de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio y otras Normas ones de aplicación. |
| En | ,a | de | de 2022 |
| | | | |
| Edo. | | | |
| Fdo.: | | | |
| (Sello de | la empresa | a, en su cas | so) |
| | | | |





ANEXO Nº 4 (SOBRE C): MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

| D , cc | on DNI nº | , actuando en | |
|---|-------------------------|--------------------------------|------------------------------------|
| (nombre propio o representación de | ,con domicilio en | provincia de | , calle CIF n.º , |
| DECLARA: | | | |
| Que desea tomar parte en el procedimiento de CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR I de lote, ofreciendo, para cada lote al qu | EL INCENDIO DE SIERR | A BERMEJA , publicado en la pl | |
| Dado que el número máximo de lotes que es padjudicación es el correspondiente a la siguiente | | n mismo ofertante se limita a | 1, el orden de preferencia para la |
| LOTE, euros (indicar en letra y cifras). | | | |
| LOTE, euros (indicar en letra y cifras). | | | |
| | | | |
| Plazo de vigencia de las ofertas: Dos meses a cont | ar desde la fecha de ap | pertura de las proposiciones. | |
| En , de de 2022 | | | |
| Fdo.: | | | |
| | | | |
| (Sello de la empresa, en su caso) | | | |





ANEXO Nº 5: MODELO DE CONTRATO PARA LA ENAJENACIÓN DE MADERA DE PINO PINASTER EN CARGADERO, EN LOS MONTES AFECTADOS POR EL INCENDIO DE SIERRA BERMEJA, MEDIANTE ADJUDICACIÓN POR SUBASTA CONVOCADA POR LA DELEGACIÓN TERRITORIAL EN MÁLAGA DE LA CONSEJERÍA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMÍA AZUL.

| En, a (fecha) de | • |
|------------------|---|
|------------------|---|

REUNIDOS

De una parte, D. Jose Antonio Viquez Ruiz, como titular de la Delegación Territorial en Málaga de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía que actúa como parte vendedora.

Y de otra, D. (Nombre y Apellidos), mayor de edad, (estado civil), vecino de (Ciudad), con domicilio en ,y titular de DNI/NIF número (número y letra) que actúa como compradora.

INTERVIENEN

D. Jose Antonio Viquez Ruiz interviene, actuando en su condición de titular de la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía en Málaga

El nombramiento de Delegado/a Territorial de Málaga de la de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul de la Junta de Andalucía, se desprende del contenido del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 162/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul y el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía

Las facultades de para actuar en este acto se deducen Orden de 10 de febrero de 2021, por la que se delegan competencias en materia de aprobación de los proyectos y planes técnicos de ordenación de montes y aprovechamientos forestales (BOE nº 32, de 17 de febrero).

D. (Nombre y Apellidos),

interviene en nombre y representación de la sociedad

"(Denominación social)", con domicilio social en (domicilio social), con CIF número (letra y número), e inscrita en el Registro Mercantil de (Ciudad), al Tomo (número), Folio (número), Hoja Número (número), inscripción (número).

Se encuentra legitimado para este acto en virtud de su condición de persona física o (cargo), y cuyas facultades de representación se desprenden de la escritura pública otorgada el día (fecha) ante el Notario de (Ciudad), D. (Nombre y Apellidos), bajo el número (número) de su protocolo. Y, en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO: Que la Comunidad Autónoma de Andalucía es propietaria del pleno dominio de los siguientes bienes:





(Incluir descripción del lote o lotes adjudicado)

Manifiesta el representante del Vendedor que los lotes se encuentran a disposición del comprador para su retirada en la ubicación indicada en el anejo 1 del pliego de cláusulas que rigió la subasta y cuyas características se anejan al presente contrato.

SEGUNDO: Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por Resolución 28/10/2022 de la Delegación Territorial, se declaró la alienabilidad de los lotes de madera de pino pinaster en cargadero.

TERCERO: Que, asimismo, mediante Resolución de 22 de abril de 2022 la Delegación Territorial, se incoó el procedimiento para la enajenación de los lotes de madera de pino pinaster en cargadero y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo187 Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, la convocatoria del procedimiento para la enajenación fue publicada el día... en la plataforma de contratación con el número de expediente........

CUARTO: Que, una vez finalizado el procedimiento de enajenación, por Resolución de 22 de abríl de 2022 de la Delegación Territorial, de conformidad con lo previsto en los artículo 87 y 88 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en los artículos 180 y 186 del Reglamento para su aplicación, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la *Orden de 10 de febrero de 2021 por la que se delegan competencias en materia de aprobación de los proyectos y planes técnicos de ordenación de montes y aprovechamientos forestales*, se ha resuelto la adjudicación del contrato en favor del Adjudicatario.

QUINTO: Que, la Comunidad Autónoma de Andalucía está interesada en formalizar el presente contrato de compraventa en virtud del cual vende y transmite, la plena propiedad de los lotes de madera/biomasa/piñas/corcho/..... descritos en el Expositivo I anterior y, por su parte, el Adjudicatario está interesado en comprar y adquirir el referido objeto de compraventa, conforme a los términos y condiciones previstos en el presente contrato y en el Pliego de Cláusulas que han servido de base a esta enajenación.

Y, de conformidad con lo precedente, los comparecientes convienen en firmar el presente contrato con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO Y CONSENTIMIENTO

Se procede a la formalización del contrato de compraventa en virtud del cual la Comunidad Autónoma de Andalucía vende, el pleno dominio de los lotes de madera/biomasa/piñas/corcho/..... descrita en el Expositivo I anterior y, por su parte, el Adjudicatario compra y adquiere la plena propiedad del referido objeto de compraventa.





Los lotes se transmiten en el estado físico y jurídico en el que se encuentra, y que el Comprador declara conocer y aceptar, eximiendo al Vendedor, con todas sus consecuencias y con conocimiento de los riesgos que ello implica, y teniendo en cuenta que la Comunidad Autónoma de Andalucía actúa de buena fe.

SEGUNDA. PRECIO Y FORMA DE PAGO

Las partes fijan el precio de la presente compraventa en la cantidad de (en letra y cifras) euros, excluidos los impuestos que gravan la transmisión, igual al importe de la adjudicación, que se ha abonado por el comprador y que se justifica con la copia del resguardo del ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía por importe dicho importe, otorgándose eficaz y completa carta de pago por la referida cantidad.

Se adjunta al presente contrato, una copia del referido resguardo.

TERCERA. ENTREGA DE LA POSESIÓN DE LOS LOTES DE MADERA.

El comprador debe retirar en el plazo de 6 meses y de acuerdo con las prescripciones establecidas en el pliego; así como la sujeción de la retirada a cuantos instrumentos de planificación y gestión dasocráticas, de espacios naturales protegidos, de incendios forestales o cualesquiera otros que resulten exigibles por la legislación sectorial, así como a los propios planes de aprovechamientos forestales arts. 65 y 66 LFA.

Transcurrido 1 año desde la adjudicación, el adjudicatario no tendrá derecho a retirar la madera que permanezca apilada.

CUARTA GASTOS E IMPUESTOS

Serán a cargo del adjudicatario los gastos ocasionados por la retirada de los lotes de madera de pino pinaster en cargadero y el abono de los impuestos que esta transmisión conlleve.

QUINTA. DEVOLUCIÓN GARANTÍA.

Recibida en la Delegación Territorial la comunicación por el adjudicatario de la retirada de los lotes adjudicados y previa comprobación de que se han cumplido las prescripciones establecidas en el pliego de de Clausulas Técnico-Facultativas y Económico Administrativas, se entregará al Comprador el resguardo original de la garantía constituida en su día para participar en el procedimiento de enajenación, debidamente diligenciado para su devolución en el plazo máximo de 20 días.

Se adjunta al presente documento como Anexo, una copia del referido resguardo, cuyos datos de identificación son los siguientes:

Caja de Depósitos. Delegación Provincial de Propietario del metálico:

Precepto que impone la constitución de la garantía: Artículo 98,1 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003





| Obligación garantizada: Adquisición diversos lotes de madera de pino pinaster en cargadero. | |
|--|----------------------------|
| Expediente | |
| Importe: LOTE 1 (IVA excluido). | |
| LOTE 2(IVA excluido). | |
| SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS | |
| Todos los conflictos que surjan entre las partes en relación con la interpretación, cumplimiento, efectos y resolucion privado deberán resolverse ante el orden jurisdiccional civil, conforme a lo previsto en el artículo 198 del Reglame la Ley de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviem | ento para la aplicación de |
| Cualquier conflicto ateniente a los actos preparatorios y adjudicación se residencian en el orden jurisdiccional co ex art. 66 LPA. | ntencioso administrativo |
| Firmado en dedede | |
| El Delegado Territorial que actúa como Vendedor | El Comprador |

